

Pasos para dirigir peticiones a la Administración Municipal

Paso 1: Determinar la información que desea obtener. Todos los particulares pueden dirigir solicitudes de información, cuando necesiten conocer cómo funcionan o trabajan las instituciones públicas.

Paso 2: Dirigir la solicitud a la autoridad que posee la información. Los particulares, pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes instituciones públicas, siempre y cuando no se trate de información de carácter reservado.

Paso 3: Requisitos para la petición. La solicitud debe entregarse por escrito y debe contener los datos de quién requiere la información, a quién va dirigida la comunicación, el objeto de la petición, el tipo de información que se necesita y las razones en las que se apoya. Si requiere de un documento escrito o en otro formato diferente, debe precisar lo que necesita.

Paso 4: Plazo de la Administración. La administración municipal tendrá un lapso de veinte (20) días hábiles para dar respuesta, luego de la presentación de su solicitud o de su subsanación, en el caso de procedimiento simple.

Paso 5: Monitorear su petición. El seguimiento a la información es fundamental. Puede realizarse a través de un contacto telefónico, visitas personales o vía escrita, para conocer el status de la misma.

Paso 6: Reclamo de información. En el caso de ser negativa, incompleta o poco clara la respuesta a lo solicitado, el particular podrá optar por varios mecanismos: a) Recurso de reconsideración (dentro de 15 días hábiles a partir de su notificación), en caso de ser negativa la respuesta, podrá ejercer un recurso jerárquico; b) Acudir a los tribunales de justicia.

Interpuesto el recurso de reconsideración o jerárquico, el particular no podrá acudir a la vía judicial, hasta tanto no se produzca la decisión respectiva o se venza el plazo que tiene la administración para decidir.

Pasos para dirigir peticiones a la Administración Municipal

Paso 7: Silencio Administrativo. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud, se entenderá negada y el particular podrá presentar un reclamo ante el superior jerárquico inmediato de la Institución donde solicitó la información, por no obtener una debida y oportuna respuesta del funcionario responsable. Si la administración, no contesta el reclamo, el particular podrá acudir a los tribunales de justicia, a interponer un recurso contencioso administrativo por abstención, carencia u omisión.